Licencias laborales contra el cáncer

RONALD PÉREZ
Abogado especializado en Derecho Laboral del Estudio Muñiz Ramírez Pinto



El 19 de octubre, se conmemoró el Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama, por ello, es fundamental que los empleadores sepan sus obligaciones que tienen con sus trabajadores respecto a las licencias laborales relacionadas con el cáncer y las posibles consecuencias por su incumplimiento.

Las trabajadoras tienen derecho, conforme a la Ley 31561, a un día de licencia con goce de haber al año, para someterse a exámenes preventivos de detección de cáncer de mama y cuello uterino. Esta licencia no requiere devolución de horas de trabajo y no es financiada por EsSalud.

Asimismo, todos los trabajadores tienen derecho, en virtud de la Ley 31336, a una licencia anual compensable de hasta dos días hábiles, para realizarse exámenes preventivos oncológicos. Esta licencia es pagada, pero compensable con horas de trabajo.

Aquellos trabajadores que deban atender a un familiar directo (hijos, padres, cónyuge o conviviente) diagnosticado con cáncer, tienen derecho, conforme a la Ley 30012, a una licencia con goce de haber por siete días calendarios, con posibilidad de extenderse hasta 30 días a cuenta de vacaciones y hasta un año con financiamiento de EsSalud.

El incumplimiento de estas licencias para SUNAFIL constituye una infracción muy grave que sanciona con multa de S/ 11845.0 hasta S/ 270 529.50, dependiendo del tamaño de la empresa y número de trabajadores afectados.

Por lo tanto, recomendamos establecer políticas internas sobre licencias detallando los procedimientos, requisitos y plazos, promover campañas de concientización sobre la importancia de los exámenes preventivos contra el cáncer y facilitar el teletrabajo para trabajadores diagnosticados con esta enfermedad. Esto evitará sanciones, contribuirá al bienestar de los empleados, y fortalecerá la imagen de la empresa.